

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2016-01001 00.

Aceptase la renuncia presentada por la abogada JENNY MARCELA PATIÑO CORREDOR como principal y de los abogados LUISA FERNANDA SILVA GOMEZ y NELSON ANDRES BUSTAMANETE RIVEROS, como suplentes al poder a ellos conferidos por la entidad demandante. (Art.76 del C.G.P.).

De otro lado, señálese la hora de las **08:00 AM**, del día **VEINTISEIS 26** del mes de **OCTUBRE** del año en curso para llevar a cabo la audiencia de trata el artículo 392 del C.G.P., la cual se realizará en forma presencial y no estará sujeta a reprogramación, para cumplir con el término del artículo 121*ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Ode70af32c9e9ad86c7bce62f0d751266bbe9e9d34bbfe0ce5c48de9cb9fd56**
Documento generado en 16/08/2022 10:10:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2017-00824 00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, señálese la hora de las **08:00 AM**, del día **VEINTISIETE 27** del mes de **OCTUBRE** del año en curso para llevar a cabo la audiencia de trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizará en forma presencial y no estará sujeta a reprogramación, para cumplir con el término del artículo 121*ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7ddcb1eff5ebcf8f4985782267bfe21f9c7b30931d6430b6ac6ce72c83498c**
Documento generado en 16/08/2022 10:10:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2018-00498 00.

La comunicación emitida por el Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Física Forense – Regional Bogotá, póngase en conocimiento de las partes para que en el termino de 10 días, aporten a este despacho la documentación allí referida para poder cumplir con el objetivo de la prueba de oficio consistente en determinar la velocidad con la que iban los vehículos, cual vehículo fue el que irrespeto la señal de tránsito, y porque la demandada, quedo sobre el carril de la vía y el otro conductor sobre el canal de la avenida Boyacá.

Hecho lo anterior, por secretaría remítase la documentación a la entidad prenombrada, para que cumpla con lo requerido.

Una vez se obtenga el dictamen solicitado, se procederá a fija fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1ef51450b2861d2f547f2b17d2d07ef06a88ebe0f83dc413b105529feaafcc**

Documento generado en 16/08/2022 10:10:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo de Física Forense – Regional Bogotá

Oficio No. 036-GFIF-DRB-2022
Bogotá, 2022-04-12

Doctor(a)
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL
Mail: cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 11
Bogotá, D.C.

En atención a: José Hernán López Acevedo, Secretario

ASUNTO:

CORREO ELECTRÓNICO	2022-03-01 / 08:24
OFICIO	No. 0220 del 2022-02-28
RADICADO INTERNO	202211001002992 de 2022-02-28
RECEPCIÓN EN EL GRUPO	2022-02-28
NUNC	110014003046201800498

Cordial Saludo, Doctor(a):

Esta unidad organizacional dio recepción al correo electrónico y al oficio citado en el asunto, por medio del cual solicita un cálculo de velocidad y otros aspectos asociados al accidente de la investigación del asunto, para lo cual adjuntó cuarenta y dos (42) archivos en formato PDF, cuatro (4) archivos en formato MP4 y uno (1) en JPG.

Conforme lo dispuesto en el Artículo 15. “DERECHO DE TURNO” de la Ley 962 de 2005, la cual regula los trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, en concordancia con el art. 34 de la Ley 734 de 2002, se atendió el requerimiento elevado por su despacho.

Resultado del proceso de tamizaje de los documentos recibidos para estudio, de manera atenta le informo que la copia escaneada correspondiente al Informe Policial de Accidentes de Tránsito, encontrado de la página 3 a la 5 en el archivo “01. 2018-0498 ESCRITO DEMANDA Y ANEXOS” es ilegible, por lo que se recomienda una copia escaneada de mejor calidad, teniendo en cuenta la importancia de este documento en el análisis del accidente de tránsito.

De igual forma, por tratarse de una colisión entre dos motocicletas, es indispensable contar con las experticias técnicas de los vehículos involucrados para su respectivo análisis, junto con sus respectivos álbumes fotográficos, ya que en los archivos recibidos no se encontraron estos documentos, solamente se halló una orden de servicio en la página 24 de la motocicleta de placas LUT45E, cuya descripción de daños es muy superficial. Por último, se recomienda el envío de una copia escaneada a color de las imágenes del lugar de los hechos, teniendo en cuenta que las anexadas de la página 8 a la 14 están en fotocopia y son de mala calidad.

Por lo tanto, de acuerdo con lo anterior, de manera atenta adjunto portafolio de servicios para su conocimiento, en el que se describe con mayor detalle, en el numeral 6 de la página 3, la documentación requerida para el análisis de un accidente de tránsito. Este portafolio también puede ser consultado a través de la página web del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses “<https://www.medicinalegal.gov.co/portafolio-de-servicios>”.

“Ciencia con sentido humanitario, un mejor país”

Dirección: Calle 7 A No. 12A-51 Piso 2 fisicabogota@medicinalegal.gov.co
conmutadores 4069977/44 Ext.: 1226
www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo de Física Forense – Regional Bogotá

Por otra parte, respetuosamente le comunico que el tiempo de respuesta del grupo es de aproximadamente dieciocho (18) meses, debido a que en estos momentos no se cuenta con el número suficiente de expertos técnicos para cubrir la demanda de requerimientos que por su jurisdicción atiende este organismo en más de cinco (5) departamentos.

Este grupo se suscribe como un servidor presto a brindar el apoyo necesario con motivo de nuestra actividad pericial, para lo cual, en caso de presentarse inquietud relacionada con el servicio puede comunicarse con esta oficina a través de los medios citados en pie de oficio.

Atentamente,

PEDRO JAVIER LIZARAZO ÁVILA
Coordinador Grupo de Física Forense D.R.B.
Dirección Regional Bogotá

Anexos: Portafolio de Servicios del Grupo de Física Forense

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Pedro Javier Lizarazo Ávila, P.E.F.		2022-04-12
Revisó	Pedro Javier Lizarazo Ávila, P.E.F.		2022-04-12
Aprobó	Pedro Javier Lizarazo Ávila, P.E.F.		2022-04-12
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

75.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICACIÓN 2019 – 0403

Bogotá D.C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a la petición que antecede elevada por la mandataria judicial de la parte demandada, obrante a folio 61 y ss. del cuaderno 2 del expediente, por ser procedente, habida cuenta que este proceso está terminado por desistimiento tácito, para que se verifique la ENTREGA al demandado del vehículo automotor de placas VDD-869 de propiedad, comisionese al Alcalde Local de Bosa y/o a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión para Comisorios de esta ciudad, con los insertos del caso.

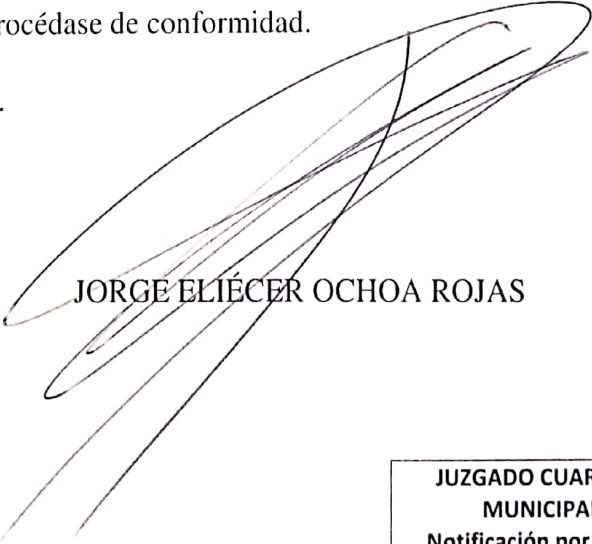
Dentro de la respectiva comisión indíquese quién actúa como abogada del demandado y, además, que el rodante se encuentra en la CALLE 71 A No.81B-22, Barrio Bosa de Bogotá D.C. o en el sitio que indique la parte interesada al momento de realizar la diligencia.

En virtud a lo manifestado por la parte demandante en escrito visible a folio 70 y anexos del cuaderno de medidas cautelares y, toda vez que ha acreditado el interés que le asiste, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del numeral 10° del artículo 597 del C.G.P., por Secretaría elabórese nuevamente oficio de levantamiento del embargo dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte donde se halla matriculado el vehículo de placas VDD-869, y tramítese el mismo directamente por el Juzgado.

Por Secretaría procédase de conformidad.

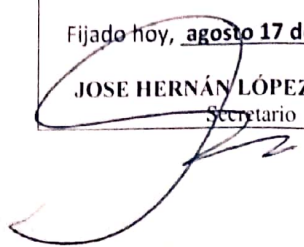
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes
por anotación en estado **No.125**

Fijado hoy, **agosto 17 de 2022 8 a.m.**
JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2020-00313 00.

Se le reconoce personería al abogado DANIEL FELIPE ESPITIA CARDONA como apoderado de la parte demandante en los términos y Para los efectos del poder conferido (Art. 74 del C.G.P.).

De conformidad con lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P. se corrige el auto del 15 de julio de 2021, en el sentido de indicar que la placa del vehículo que se orden aprehender es la DBP-38E y no como allí quedo, en lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4249ad52e4f6e9c06876eb686746b7de6eea742fa019d3bacaecd0b31d9cfa9e
Documento generado en 16/08/2022 10:42:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2020-00529 00.

De cara a la solicitud que antecede, por secretaría una vez ejecutoriada esta providencia, alléguele vía correo electrónico al apoderado del demandante en la dirección mencionada en el escrito visible en el numeral 09 del índice electrónico, la información constante del auto que libra mandamiento de pago y el que decreta las medidas cautelares en este asunto para lo de su cargo.

Pese a lo anterior, se le solicita a la secretaría que, en lo sucesivo, se abstenga de ingresar este tipo de solicitudes que pueden tramitarse directamente por dicha área, sin necesidad de auto que ordene, siempre y cuando quien solicite la información sea parte reconocida en el proceso y la providencia este en firme y ejecutoriada.

Con todo recuérdesele a la secretaria del despacho que los memoriales deben ser agregados en tiempo, conforme lo prevé el artículo 109 del C.G.P., y no esperar a que la parte interesada requiera impulso para el trámite de dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce240580adad92ec0191edce429b8d3022dfdc4ab432b70e393e0fa6d5ea70dd**

Documento generado en 16/08/2022 10:10:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2020-00775 00.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., ofíciase a la EPS SANITAS, en los términos del memorial visible en el numeral 27 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9597e1492f232a4ce238d62ab18cdba9a209655dc0795c0f133c420f0d4efff2
Documento generado en 16/08/2022 10:10:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2020-00775 00.

Teniendo en cuenta que el demandado, se notificó del auto que libra orden de pago, quien dentro del término legal no propuso excepciones y como quiera que no hay excepción que deba ordenarse de oficio, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho:

RESUELVE

- 1.-SEGUIR** adelante con la ejecución, conforme se ordenó en el mandamiento de pago.
- 2.- ORDENAR** el avalúo y remate del inmueble hipotecado para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.
- 3.- PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4.- CONDENAR** en costas a la parte demandada. La secretaría al efectuar la liquidación de costas, incluya en el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$1.000.000,00.
- 5.-** Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b25f99b7822939f15b1388539b0b6b240727025a2519dbdb902d4b98044d55c**

Documento generado en 16/08/2022 10:10:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2020-00797 00.

El escrito de transacción allegado por la parte demandante, córrasele traslado a la parte ejecutada por el término de tres días conforme el inciso segundo del artículo 312 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d82c2d32c99528a588527a8aa6865d878f945eb3686cf1edf8d3f4cd00cbeb**

Documento generado en 16/08/2022 10:10:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref. : EJECUTIVO No. 110014003046 2020 00797 00.
De : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Contra: JHON ALBERTO MONROY OSPINA.

ASUNTO: CONTRATO DE TRANSACCION.

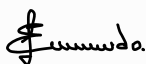
Conste por medio del presente documento que entre los suscritos a saber de una parte LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, como apoderado judicial del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, y de la otra JHON ALBERTO MONROY OSPINA, en calidad de demandado dentro del referido proceso, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, hemos celebrado el presente contrato de transacción respecto de las pretensiones debatidas dentro del proceso de la referencia, así:

JHON ALBERTO MONROY OSPINA, realizó abonos considerables a las obligaciones ejecutadas dentro de este proceso, y por su parte el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, ha decidido otorgarle un nuevo plazo para el pago de los saldos insolutos a cargo del demandado, por lo que, de manera conjunta demandante y demandado solicitamos la terminación del proceso por efectos de esta transacción, sin condena en costas, y como consecuencia, **se ordene el desglose a favor del ejecutante, de los pagarés base de la presente acción ejecutiva**, y asimismo, se ordene la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de las presentes actuaciones, oficiando en tal sentido a las respectivas entidades.

Atentamente,



JHON ALBERTO MONROY OSPINA.
C.C. No. 79.791.269 de Bogotá.



Firmado digitalmente por
LUIS EDUARDO ALVARADO
BARAHONA
Fecha: 2022.06.30 10:57:15
-05'00'

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá.
T.P. 83.492 DEL C.S DE LA J.

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462021-00265 00.

Previo a decidir lo respecto frente a la reforma de la demanda allegada, por la parte interesada, dese cumplimiento a lo ordenado en el auto del 24 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e7d4d058b6864a593e62af035bf0fda0fe738bc9dd2e9d372668407860f2b4**
Documento generado en 16/08/2022 10:10:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00343 00.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 293 y 108 del C.G.P. y que la solicitud elevada por el memorialista se ajusta a derecho este despacho ordena el emplazamiento de la demandada DIANA MARCELA FERNANDEZ COQUE.

Por secretaría, efectúese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado se le reconoce personería al abogado JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Art. 74 C.G.P.).

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de ordenar el secuestro del bien inmueble dado en garantía, por la parte demandante, acredítese en debida forma que el embargo fue acatado, pues, en las documentales aportadas, solo se establece, que el oficio de embargo se tramita en debida forma, pero no se tiene certeza de las resultas del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224822d6f4d5e406e9caabedc94aa7bd2279e8ef20545d70b4c8ee88b5cca2ef**

Documento generado en 16/08/2022 10:10:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce de agosto de dos mil veintidós.

RAD: ACCIÓN DE TUTELA 2021-00344

ACCIONANTE: GABRIELA MARITZA ÁLVAREZ CONEO

ACCIONADOS: EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES
S.A.S. EMINSER S.A.S.

Estese la memorialista a los resuelto en el auto del 26 de julio de 2022,
mediante el cual se puso fin al presente tramite incidental.

Notifíquese esta providencia a las partes por el medio mas expedito.

CÚMPLASE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff5b55f45122a4310ecfae646ecf62077da94527bf7c663941cc8bc92592bd1**

Documento generado en 16/08/2022 10:11:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00786 00.

Teniendo en cuenta que el demandado, se notificó del auto que libra orden de pago, quien dentro del término legal no propuso excepciones y como quiera que no hay excepción que deba ordenarse de oficio, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho:

RESUELVE

- 1.-SEGUIR** adelante con la ejecución, conforme se ordenó en el mandamiento de pago.
- 2.- ORDENAR** el avalúo y remate del inmueble hipotecado para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.
- 3.- PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4.- CONDENAR** en costas a la parte demandada. La secretaría al efectuar la liquidación de costas, incluya en el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$1.000.000,00.
- 5.-** Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1a3f407207e5ecf49540e6121172293cc82a38132a45273f073c032f0af9a8**

Documento generado en 16/08/2022 10:10:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00916 00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las documentales contentivas de las diligencias de notificación, el despacho desestima las mismas, en la medida que, a pesar de haber sido positiva no se puede constatar que documentos fueron los que se anexaron, esto de conformidad como lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2256c53f3a9aafc45a06bc44206607f136a863c0ee938a61c2a82a8310066bf5**
Documento generado en 16/08/2022 10:10:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00753 00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de SAMY EMIGDIO GOMEZ BERNAL, para que en el término legal de cinco días le pague a BANCO DE BOGOTÁ S.A.:

1. La suma de \$94.000.000, por concepto del saldo de capital contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 21 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$7.727.803, por concepto de intereses de plazo, pactados en el pagaré base de acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce al abogado GERMAN RAFAEL MARIA RUBIO MALDONADO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodio y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68484f6a918bda5015c7a4d668c7fd860613266a7c980fe286ffa791184e997**

Documento generado en 16/08/2022 10:10:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00755 00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de MARIA ANGELICA PATRICIA ORTEGA REINA, para que en el término legal de cinco días le pague a AECSA S.A.:

1. La suma de \$61.215.255,54, por concepto del saldo de capital contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce al abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho

lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d961926efdacb9720234cbe59a396147a96d49e16cbc9e0e7be5a0a44959273d**
Documento generado en 16/08/2022 10:10:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00760 00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega de los vehículos identificados con placas **JMT-418** de propiedad del demandado MICHAEL YAIR ROMERO GIL, a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. Ofíciase a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el escrito de la demanda.

Se reconoce a la abogada CAROLINA ABELLO OTALLORA, como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a5867dd092e8d72e7f8be627654bcb1488f98b5ce57a15c5a82793be417428**

Documento generado en 16/08/2022 10:10:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00762 00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de MARIA ISABEL QUINTERO DUCUARA, para que en el término legal de cinco días le pague a BANCO DE OCCIDENTE S.A.:

1. La suma de \$53.646.209, por concepto del saldo de capital contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 04 de agosto de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$2.000.461, por concepto de intereses de plazo, pactados en el pagaré base de acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodio y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9975a8e5b62e2d80690364b228368962d2eb715313f250a9456396614b394d**

Documento generado en 16/08/2022 10:10:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00765 00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de HARVEY CAMILO MORENO GARCIA, para que en el término legal de cinco días le pague a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.:

1. La suma de \$71.328.218,90, por concepto del saldo de capital contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 02 de agosto de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$11.603.638,50, por concepto de intereses de plazo, pactados en el pagaré base de acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce a la abogada JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodio y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe6e50b786f791d4d4d881d0cf08b1183c1d8f2a58b42bfc72c43d1180ee0d7**

Documento generado en 16/08/2022 10:10:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00766 00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega de los vehículos identificados con placas **JUZ-107** de propiedad del demandado CARLOS JAVIER RODRIGUEZ SAMBIONI, a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el escrito de la demanda.

Se reconoce al abogado JORGE PORTILLO FONSECA, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a976257ddb90b72458753af85c82b027784c92d0dc0c394674fac69edeca70**

Documento generado en 16/08/2022 10:10:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00770 00.

INADMITASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

- 1. Alléguese copia del formulario de inscripción y de ejecución del contrato de prenda ante CONFECAMARAS, de conformidad con los dispuesto en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015.
- 2. Apórtese la documental respectiva donde conste la inscripción de la medida en el certificado de tradición del vehículo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02f572b78ee70bddce62dae16a8d1796476d9e0d1f530f16cd5252143e222f5
Documento generado en 16/08/2022 10:10:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00774 00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de ANGELA ANDREA VARELA CORTES, para que en el término legal de cinco días le pague a SCOTIABANK COLPATRIA S.A.:

POR EL PAGARÉ NO. 13664610

1. La suma de \$29.990.995, por concepto del saldo de capital contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 08 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$3.012.117, por concepto de intereses de plazo, pactados en el pagaré base de acción.

POR EL PAGARÉ NO. 13665159

3. La suma de \$9.024.369, por concepto del saldo de capital contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 08 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma de \$1.074.323, por concepto de intereses de plazo, pactados en el pagaré base de acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce a la abogada YOLIMA BERMUDEZ PINTO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodio y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 125**
Fijado hoy **17 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f025b6fd8787cc614d1671dd1307940b36122090c61adcfead2e503889d47102**

Documento generado en 16/08/2022 10:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>